DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN DNCP N° 890 / 10

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 21/10 "PROVISION E INSTALACION DE CABLEADO PARA TELECENTER" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 07 de Junio de 2.010.-

VISTO: El Informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas, correspondiente al llamado por Contratación Directa Nº 21/2010 "Provisión e Instalación de Cableado para Telecenter", convocada por esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, según Acta de fecha 31 de Mayo de 2.010, se dio apertura de los sobres presentados por las firmas: Parasur S.A., Infocenter S.A. y Comtel S.R.L.

Que, el Comité Evaluador de Ofertas encargado de la elaboración del informe de Evaluación correspondiente al estudio de la oferta presentada en el marco de la Contratación de referencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha analizado la oferta presentada.

Que, la Comisión Evaluadora, en fecha 04 de Junio de 2010, elevó a la Máxima Autoridad de la institución, su informe sobre el resultado de la Evaluación de la oferta, recomendando la adjudicación de la contratación en cuestión.

Que, la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación se adecua en su totalidad al Art. 28 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, concordante con el Art. 63 del Decreto N° 21909/2003, modificado por el Decreto N° 5174/2005.

Que, en base al Informe de la Comisión Evaluadora, corresponde la adjudicación a la firma COMTEL S.R.L., por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC y la normativa legal que rige la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E

1) ADJUDICAR el llamado por Contratación Directa Nº 21/2010 "Provisión e Instalación de Cableado para Telecenter", a la firma COMTEL S.R.L., por un Monto Total de Gs 52.355.438 (Guaraníes cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho).

2) AUTORIZAR y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes al finiquito del procedimiento de contratación citado en el numeral 1° de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. Jorge Zalate
Director Nacional

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

RESOLUCIÓN DNCP N° 1222 /2010

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 50/2010 SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMTEL S.R.L. PARA LA "PROVISIÓN E INSTALACION DE CABLEADO PARA TELECENTER"

Asunción, 10 de julio de 2.010

VISTO: La resolución DNCP N° 890/10, por la cual se adjudica el llamado Contratación Directa N° 21/10 "Provisión e Instalación de Cableado para Telecenter" y se deriva el contrato N° 50/10.

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la entidad, fundamenta;

Que, el Artículo 63 *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, el cual establece que *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento (...) mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma..." "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello";*

Que, la cláusula sexta del Contrato D.N.C.P. N° 50/10 establece ***"EL CONTRATANTE y LA CONTRATADA*** *estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor".*

Que, resulta necesario realizar la modificación de las clausulas quinta y sexta del contrato D.N.C.P. N° 50/10, por motivos expuestos precedentemente, debido al retraso en la construcción de las obras donde serian realizados los servicios a ser prestados por la firma COMTEL S.R.L.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
R E S U E L V E

1) **MODIFICAR** la cláusula segunda y quinta del Contrato D.N.C.P. N° 50/10 suscrito con la firma COMTEL S.R.L. para la "Provisión e Instalación de Cableado para Telecenter".

2) **AUTORIZAR** a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para la formalización y ejecución del contrato.

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplida archivar.

Abog. JORGE ZÁRATE LEIVA
Director Nacional